

I.A. N°...../2009.-

ARICA,

VISTOS:

- a) La necesidad de cumplir con las normas establecidas para el horario de colación.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.

INSTRUCCION ALCALDIA

INSTRUYASE a todo el personal municipal, que a contar de la presente instrucción se deberá cumplir con lo siguiente:

1. El horario de colación comprende 30 minutos, éste se podrá extender por 15 minutos más, los cuales deberán ser recuperados al término de la jornada laboral.
2. Los funcionarios deberán marcar la salida de colación y al retorno de ésta.

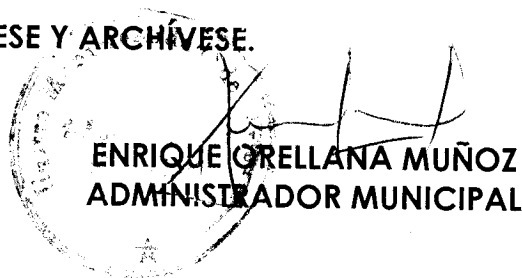
El incumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir en responsabilidad y traerá consigo las sanciones que determine la ley. La responsabilidad administrativa se aplicará con sujeción a las normas estatutarias de la ley N° 18.883. "Estatuto para Funcionarios Municipales" o la norma estatutaria que rige al funcionario.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía, todas las Direcciones Municipales, en especial la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Sección Personal de la I.M.A. y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ENRIQUE GRELLANA MUÑOZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EOM/BCA/vla.-